

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 058

CELEBRADA EL 19 DE ENERO DE 1953



Sesión ordinaria número quincuagésima octava celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas, treinta minutos del diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, con asistencia del señor Ministro de Educación Dr. Virgilio Chaverri, el señor Rector Lic. Rodrigo Facio, los señores Decanos Ing. Peralta, Prof. Trejos, Prof. Portuguez, Prof. Monge, Lic. González, Dra. Gamboa, Ing. Baudrit, Dr. Bolaños, el representante de los estudiantes Carlos Manuel Coto y el señor Secretario General Prof. Uladislao Gámez Solano.

ARTICULO 01. Se acuerda discutir el acta de la sesión anterior en la próxima sesión ordinaria.

ARTICULO 02. Se juramentan como Licenciados en Microbiología y análisis Químico – Clínicos los señores María Delia Montero Umaña y Rodrigo Zeledón Araya, título que se les otorga sujeto a modificación, de acuerdo con los que apruebe la Asamblea Universitaria convocada para el siete de marzo próximo, según acuerdo de sesión anterior.

ARTICULO 03. Se juramenta como incorporado a la Universidad de Costa Rica, el Doctor en Leyes Jhony Vassiliu Hidalgo.

ARTICULO 04. Se juramenta como Notario Público el Lic. Manuel Emilio Herrera Mora.

ARTICULO 05. La Facultad de Ingeniería ratifica el nombramiento del Prof. Luis González como profesor de tiempo completo, anunciando que el nombrado remitirá su plan de trabajo oportunamente. Se toma nota.

ARTICULO 06. Informa el señor Rector que la Comisión de Ciudad Universitaria estudió la posibilidad de suspender la construcción del pabellón de Ingeniería de manera que no perjudique la obra, por cuanto es imposible continuarla hasta el final, debido a su alto costo. Exponer que el señor Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Peralta, está dispuesto a aceptar una fórmula que solucione el problema, prescindiendo por el momento de la construcción de la segunda planta y terminando la primera, en la cual iría incluida el ala de Laboratorios. Explica que el costo total de la construcción, hasta donde se va a continuar es de ochocientos setenta y ocho mil doscientos sesenta colones con ochenta y cinco céntimos (¢878.260.85), de lo cual se ha gastado trescientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta colones con ochenta y cinco céntimos (¢353.260.85) y está autorizada la suma de ciento noventa

mil colones (¢190.000.00), de manera que para terminar la construcción hasta donde se ha creído conveniente, por el momento, falta la suma de trescientos treinta y cinco mil doscientos diez colones con sesenta céntimos (¢335.210.60), suma que perfectamente se cubre con el superávit disponible de mil novecientos cincuenta y uno y con la partida destinada a Construcciones en el Presupuesto de este año. Pide al Consejo se autorice el gasto por la suma indicada para la construcción del citado edificio. Se aprueba de conformidad.

ARTICULO 07. El Prof. Carlos Salazar Herrera, Director de Radio Universitaria informa de la renuncia de la locutora señora Lilia Orteño de Rodó y solicita se le devuelva su fondo de Seguro Universitario. Se le acepta la renuncia a la señora de Rodó y se acuerda comunicarlo a la Junta Administradora del Seguro Universitario.

ARTICULO 08. El Colegio de Abogados informa que la Junta de Gobierno para su ejercicio en el año de mil novecientos cincuenta y tres, ha quedado integrada en la siguiente forma:

Presidente: Lic. Fabio Fournier.
Vice-presidente: Lic. Napoleón Valle.
Secretario: Lic. Gonzalo Salazar.
Vice-secretario: Lic. Hernán Cordero.
Tesorero: Lic. Gonzalo Dobles.
Fiscal: Licenciado Juan Jacobo Luis.
Primer Vocal: Lic. Jorge Fernández.
Segundo Vocal: Lic. Mario Mora.
Tercer Vocal: Lic. Fernando Carvajal.
Cuarto Vocal: Lic. Abel Castro.
Quinto Vocal: Lic. Luis Fernando Jiménez.
Se toma nota.

ARTICULO 09. El Colegio de Farmacéuticos informa que la Junta Directiva para el año de mil novecientos cincuenta y tres ha quedado integrada de la siguiente manera:

Presidente	Lic. Mario Burgos Céspedes.
Secretario	Lic. Claudio Arias Solera.
Tesorero	Lic. Eduardo Cortés Solano.
Fiscal	Lic. Jorge Van der Laat B.
Vocales	Lic. Rogelio Mainieri L. Lic. Fernando Revelo Sáenz. Lic. Próspero Acuña Castillo.

Se toma nota.

ARTICULO 10. Informa el señor Rector que solamente las Escuelas de Bellas Artes, Ciencias Económicas, Derecho e Ingeniería han comunicado su horario de trabajo en vacaciones. Ruega a los señores Decanos de las Escuelas que no lo han hecho se interesen en que sea enviado.

ARTICULO 11. Recuerda el señor Rector a los señores Decanos que el 31 de enero vence el término para que entreguen las Facultades sus Reglamentos adaptados al Estatuto Orgánico. Solicita asimismo que envíen a la mayor brevedad los datos concernientes a matrícula que les fueran solicitados por el señor Secretario General. Ruega también a los señores Decanos que no lo han hecho, que contesten la solicitud de la Comisión de la Facultad de Humanidades, comunicando a ésta las asignaturas de carácter formativo y las de carácter profesional.

ARTICULO 12. El señor Rector encarga al Prof. Portuguez la escogencia de los colores de los forros de las togas y recomienda a los señores Decanos pasar a ordenar la suya en la Sastrería Ramírez Válido Ltda. a partir del próximo veintiuno de enero.

ARTICULO 13. El señor Rector informa que ha recibido respuesta de la Facultad de Ingeniería, a la que se le había encomendado en la sesión anterior el estudio de los avalúos hechos por el Ing. Ricardo Mangel y los ingenieros del Banco Nacional de Costa Rica y da lectura a la nota que dice:

“San José 17 de enero de 1 953. Sr. Lic. Rodrigo Facio B., Rector de la Universidad de Costa Rica. Sres. Miembros del Consejo Universitario. Muy estimados señores: En sesión de la Facultad de Ingeniería celebrada el 14 de este mes, se nos nombró para que hiciéramos un estudio de los diferentes avalúos hechos para precisar el valor de los edificios dela Universidad.

Hemos examinado estos informes y el que nos ha parecido más aceptable y que se ajusta a la realidad, es el hecho por el señor Ing. Don Ricardo Mangel, haciéndole únicamente las siguientes objeciones:

Aulas Escuela de Derecho 525.16 m2 a ¢500.00 c/u.	¢262.580.00
Aulas Escuela de Farmacia 525.16 m2 a ¢600.00 c/u	¢315.096.00

Estos nuevos valores harán rebajar el valor total en ¢236.322.00, dando un total de ¢4.170.164.30.

Terminamos aquí nuestro informe quedando de Uds. Attos. S.S.

f) Douglas Soto P.

F) Efraín Núñez Q.

Recuerda el señor Rector que la Asamblea Universitaria reunida el diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y dos acordó lo siguiente:

- 1) “Autorizar la enajenación, en cualquier forma, de los bienes inmuebles pertenecientes a la Universidad de Costa Rica situado en las ciudades de San José y Heredia, en las condiciones que acepte el Consejo Universitario para la totalidad a cualquier proporción de ellos y de una vez o en operaciones sucesivas.”
- 2) “El producto de toda operación que se lleve a cabo se empleará exclusivamente en acondicionar la ciudad universitaria en la propiedad que la institución es dueña

situada en San Pedro de Montes de Oca, y en los que terrenos adyacentes que llegare a adquirir.”

- 3) “El Consejo Universitario aprobará los planos y determinará la forma de financiar las obras a que se refiere el aporte anterior y queda autorizado aún para obtener el dinero que llegare a hacer falta, en las condiciones que estime adecuadas y con garantía de los bienes de la Universidad que determine.”

Con vista en lo anterior, solicita el señor Rector que, con base en los avalúos estudiados por la Facultad de Ingeniería, se le autorice para llevar adelante las negociaciones de venta con el Gobierno por el precio indicado en ese dictamen, pudiendo llegar sin embargo a un arreglo por cuatro millones de colones. Se acuerda autorizar al señor Rector para que proceda a adelantar las negociaciones con el Gobierno, sobre las bases apuntadas por él.

ARTICULO 14. Con relación a la forma de realizar la operación indicada con el Gobierno, el señor Rector da lectura a la siguiente nota recibida del Ministerio de Economía y Hacienda.

“San José, 9 de enero de 1953. Señor Lic. Rodrigo Facio, Rector de la Universidad de Costa Rica. Ciudad. Muy estimado señor: En contestación a su atenta del 8 de los corrientes, me permito informarle que el proyecto del Poder Ejecutivo comprende la venta de un lote propiedad del Gobierno, que se encuentra situado contiguo al Palacio de Justicia, y de otro lote con una casa en muy mal estado, que perteneció a la Caja de Amortización de la Deuda Pública, con el objeto de dedicar íntegramente el producto de estas ventas a cubrir el valor de las propiedades de la Universidad, que se adquirirían. Si al finalizar la operación existiere algún faltante a favor de la Universidad de Costa Rica, la ley podría indicar que una vez cubierto el millón de colones correspondientes a la compra del Sistema Saxe, si hubiese superavit al concluir el año 1953, se dedicará de preferencia a cubrir este faltante, y caso contrario, se incluiría en el Presupuesto correspondiente al año 1955.

Es entendido que el Gobierno, mientras el Ministerio de Hacienda esté a mi cargo, hará todo lo posible porque la Universidad reciba el pago total de las propiedades en el menor tiempo posible, para no atrasar los trabajos en San Pedro de Montes de Oca.

Estoy perfectamente de acuerdo en que Ud. redacte el proyecto de ley que deberá contemplar la autorización para expropiar los terrenos necesarios en San Pedro de Montes de Oca; la autorización al Poder Ejecutivo para comprar las propiedades de la Universidad en el Barrio González Lahmann; y la autorización para la venta de los dos lotes indicados anteriormente y que servirán para hacer el pago. Asimismo, las autorizaciones necesarias para pagar el saldo, si es que lo hubiere, en la forma descrita.

Me suscribo de Ud. con toda consideración, muy atento servidor,

f) A. E. Hernández,
Ministro de Hacienda.

El señor Rector solicita autorización del Consejo para redactar el proyecto de ley mencionado por el señor Ministro de Hacienda, y entrar en conversaciones con él en el sentido de que el monto obtenido por las dos propiedades que tiene en venta el Gobierno pase íntegro a la Universidad de Costa Rica y que el faltante, caso de que lo hubiere, se pague a ésta incluyéndola por mitades en los presupuestos de los años mil novecientos cincuenta y cuatro y mil novecientos cincuenta y cinco, salvo que hubiere superávit en el presupuesto del año mil novecientos cincuenta y tres, en cuyo caso se destinara dicho superávit, una vez pagado lo que corresponde por ley al arreglo Saxe, a cancelarse la deuda con la Universidad hasta donde alcanzare. Se autoriza de conformidad al señor Rector.

ARTICULO 15. El señor Rector solicita autorización del Consejo para que la Comisión encargada del estudio del establecimiento de la Ciudad Universitaria decida cuáles son los lotes que conviene adquirir en San Pedro de Montes de Oca, dentro del área Ferrocarril al Atlántico –Calle de Sabanilla – Calle de Saprisa – Callejuela que une las dos anteriores.

Se acuerda de conformidad.

ARTICULO 16. La Comisión encargada del estudio de las ofertas presentadas con motivo de las licitaciones públicas números doce y trece, presenta el siguiente informe:

“San José, enero 17 de 1 953. Señores Miembros del Honorable Consejo Universitario. Pte. Estimados Señores: Hemos estudiado, de acuerdo con instrucciones del señor Rector, las ofertas presentadas a la Universidad con motivo de las Licitaciones Públicas número 12 y 13 sobre las cuales hacemos las siguientes informaciones:

A la Licitación Pública número doce se presentaron cinco ofertas, de las cuales hemos eliminado tres y dejado dos para que ese Honorable Consejo decida cual de ellas es la más favorable para la Universidad.

La oferta presentada por el señor Otón Jiménez, de una máquina Little Chief con motor eléctrico de medio caballo, tribásico de 220 voltios y 60 ciclos, la hemos descartado por su alto precio (\$ 5811.00).

El señor J. F. Guzmán presenta tres ofertas de máquinas Davidson Dual, modelo 241, 251, y 233 que hemos descartado por su alto precio, a saber \$2578.00, \$3104.00 y \$4774.00, respectivamente.

La oferta presentada por Enrique Borrasi Limitada, de dos tipos de máquina marca Heidelberg, dos tamaños, de precios de \$1890.00 y \$2475.00 lo hemos descartado por tratarse más de una máquina de imprenta de oficina y, por tratarse de una máquina de imprenta presenta su manejo el inconveniente que no puede ser reducido, según el criterio de los suscritos, y del alto costo que tendría su operación originada por la compra de tipos de imprenta.

Quedan por lo tanto dos ofertas sobre las cuales deliberamos mucho los suscritos analizando sus ventajas y desventajas y es por eso que hemos creído conveniente presentar ambas al Consejo Universitario para que éste escoja entre ellas.

La primera es la oferta presentada por la “Casa Fernando Delgado M.” de una máquina tipo Rotaprint, de la cual ofrece dos tipos, uno pequeño y otro grande, habiendo sido eliminado el grande por su precio \$2210.00 y considerando el tipo pequeño, modelo RKL –precio de \$495.00-.

Según afirma el agente de esta máquina en Costa Rica, señor Delgado, su rendimiento es altísimo en comparación con su bajo precio, está manejada por motor eléctrico y puede producir impresiones en tinta negra y tinta de colores, la preparación de matrices se puede hacer a lápiz, máquina de escribir, pincel, tiza, los matrices son de una fina hoja metálica flexible. El trabajo de preparación de matrices se realiza con lápices y cintas especiales. Con relación a ésta máquina debemos informar al Consejo que por ser de manufactura europea, de Checoslovaquia, puede presentar en cualquier momento el inconveniente de la falta de repuestos, se observó además que la agencia de estas máquinas es relativamente nueva y que actualmente no hay ninguna trabajando en el país.

Equipos de Oficina S.A. ofrece una máquina tipo Muetilitt, modelo 1250, que es la otra que hemos considerado conveniente para la Universidad y analizaremos también sus ventajas y desventajas.

El precio de esta máquina es de \$2.110.00 lo que representa su fundamental desventaja con la máquina analizada anteriormente; sin embargo tiene sobre ella las siguientes ventajas:

Es de manufactura norteamericana lo cual garantiza un fácil provisión de repuestos en cualquier momento, la agencia tiene muchos años de trabajar en Costa Rica y ofrece, sin costo adicional alguno, la preparación eficiente de un operador, además hay algunas instituciones y empresas que actualmente tienen trabajando máquinas de este tipo: Instituto Nacional de Seguros, Servicio Cooperativo Interamericano, Junta de Protección Social de San José, Misión Latinoamericana, Instituto de Ciencias Agrícolas y Casa Gráfica. El rendimiento de la máquina Muetilith es un poco mayor que el de la máquina Rotaprint Modelo RKL que analizamos anteriormente, y puede ser completada con equipo adicional que la agencia ofrece proveer en cualquier momento.

Con relación a la Licitación Pública número 13, hemos creído conveniente declararla desierta en vista de las siguientes razones expresadas por el Prof. Bernardo Alfaro:

- 1- Las ofertas presentadas no presentan ventajas para el trabajo que se desea realizar, salvo la máquina “Vary – Typer”, ofrecida por la “Tropical Comisión Co. Ltda.”
- 2- La máquina “Vary – Typer” tiene un precio de \$1.040.00 cada una, provista solamente de dos fuentes de letras.

- 3- Para tener una cantidad grande de tipos, que es lo mejor, habrá que hacer un gasto adicional de ciento cuarenta colones por cada fuente, lo que eleva mucho el precio de la máquina.
- 4- Hay dos Instituciones que actualmente tienen en venta máquinas usadas tipo "Vary – Typer" que ofrecen en mejores condiciones que la agencia citada.
- 5- A pesar del precio inferior de la máquinas ofrecidas por la Junta de Protección de la Agricultura de la Caña y de la Asamblea Legislativa, tienen éstas un número alto de fuentes de tipos que darían juntamente con la máquina.

Por las siguientes consideraciones del Prof. Alfaro creemos conveniente presentar al Consejo Universitario dos alternativas, la primera sería declarar desierta la Licitación Pública número 13 e iniciar gestiones para obtener la máquina usada que tiene en venta la Junta de Protección de la Agricultura de la Caña; esta máquina está usada pero habría que someterla a reparación, cosa que podría hacer el Prof. Alfaro por un precio razonable en relación con el valor de la maquinaria; por esta máquina se podrían ofrecer tres mil colones y ya reparada y lista para trabajar puede costar tres mil quinientos colones, con doce fuentes de tipos.

Como la Asamblea Legislativa está haciendo gestiones para obtener dos máquinas ejecutivas de la International Business Machines Ltda., la otra posibilidad sería adjudicar la Licitación Pública número 13 a la citada casa y hacer el cambio con la Asamblea Legislativa, esta máquina está en perfecto estado y no sería necesario repararla. Los suscritos creemos que la solución más conveniente para la Universidad de Costa Rica es tratar de obtener la máquina que ofrece la Junta de la Caña.

Advertimos, sin embargo, que el trabajo de publicaciones que desea realizar la Universidad no se verá perjudicado por un atraso en la compra de las máquinas especiales para hacer matrices, ya que en cualquier máquina corriente de escribir se pueden preparar, aunque con menos elegancia en la impresión.

Atentamente,

f) Bernardo Alfaro S.

f) Rodrigo Facio D.

f) Fernando Zumbado B.

Con base en las razones de la Comisión se acuerda descartar las tres primeras ofertas citadas por ella en su informa y considerar las dos últimas o sean las de las casa "Equipos de Oficina S.A." y "Fernando Delgado M.". Se considera la observación de la Comisión en el sentido de que la máquina ofrecida por "Fernando Delgado M." presenta el inconveniente de ser de fabricación checoslovaca, lo cual puede llegara significar que en cualquier momento no se pueda contar con los repuestos necesarios y los útiles indispensables para su correcto funcionamiento.

El señor Decano Ing. Peralta a quien se encomendó pedir referencias a la empresa "Casa gráfica", manifiesta que uno de sus propietarios le dijo que la máquina ofrecida por "Equipos de Oficina S.A." es muy buena y que la ofrecida por la casa "Fernando

Delgado M.” no es conocida y además presenta el inconveniente de ser una máquina muy pequeña y de capacidad inferior a la otra. La capacidad se puede apreciar en los catálogos aportados a la Licitación, en los que consta que la máquina de fabricación de Checoslovaquia tiene un peso de ciento treinta kilogramos y la Multilith que ofrece “Equipos de Oficina S.A.” doscientos noventa puntos treinta kilogramos; la velocidad máxima de la primera es de tres mil seiscientos copias por hora y la de la segunda de seis mil; el tamaño del único motor que tiene la primera es de un quinto de caballo de fuerza, en tanto que la Multilith tiene dos motores de un tercio de caballo de fuerza cada uno. Considerando todas las razones y además el importantísimo hecho de que actualmente hay varias instituciones y empresas que tienen en operación máquinas Multilith, lo cual ofrece la ventaja de que haya personal experimentado en el país, se acuerda adjudicar la Licitación Pública Número doce a “Equipos de Oficina S.A.”. Con relación a la Licitación Pública Número trece se acuerda declararla desierta y autorizar la suma de tres mil quinientos colones para adquirir y reparar la máquina que actualmente tiene la Junta de Protección de la Agricultura de la Caña. De acuerdo con las recomendaciones de la Comisión.

ARTICULO 17. Se conoce el proyecto presentado por la Comisión de Presupuesto, para reglamentar la preparación y liquidación del presupuesto y se aprueba. Dicho Reglamento dice así:

“Art. N° 1.

El año fiscal se extiende del 1 de marzo al 28 de febrero del año siguiente y para ese período deberá emitirse el presupuesto anual. El presupuesto ordinario y los extraordinarios que se formulen regirán durante el año económico de la Universidad; fenecido este, caducarán automáticamente las autorizaciones para efectuar gastos con cargo a partidas de dicho presupuesto. Dichos presupuestos constituyen el límite de acción de la Universidad para el uso y disposición de sus recursos, por lo tanto, ningún gasto podrá hacerse sin que se encuentre previsto en el presupuesto.

Art. N° 2.

El Presupuesto Anual ordinario comprenderá la indicación de todos los ingresos ordinarios probables de la Universidad durante el ejercicio económico respectivo sin deducciones ni omisiones de ninguna especie, y la indicación de todos los gastos ordinarios autorizados sin excepción.

Art. N° 3.

El Presupuesto de Gastos estará dividido en tres capítulos como sigue:

El primero, comprende los gastos para el pago del Personal Docente y Administrativo de cada una de las Escuelas y dependencias que constituyen la Universidad, las Dietas para el pago de Exámenes, así como los gastos para la atención de los laboratorios y aseo de los respectivos edificios. Los pagos se autorizarán por medio de listas de servicio mensuales, los cuales deberán ser firmadas por el Secretario y Decano de cada una de las respectivas Escuelas, y enviadas a la Contaduría para su trámite.

El capítulo segundo comprenderá los siguientes gastos: Material Didáctico, reactivos y Material para laboratorios, anuncios en periódicos, Extensión Cultural, Audiciones Musicales, Subvención a la Escuela de Enfermería u otras Subvenciones, Misiones Culturales, Mantenimiento de edificios y Mejoras, Intereses Hipotecarios, Seguro y Jubilaciones, Libros para la Biblioteca, Papelería, Gastos Variables de Rectoría, Servicios de Luz y Teléfonos, Homenajes y Atenciones a visitantes extranjeros, Comisiones Banco Nacional y los demás que el Consejo Universitario estime necesario incluir y que no aparezcan en otros capítulos. Estos gastos se ajustarán a las indicaciones del artículo 5 del cap. I de este Reglamento.

El capítulo tercero comprende los siguientes gastos: Becar a profesores en viaje de estudios, Conferencias de Profesores Extranjeros, Periódico Universitario, Publicaciones de la Universidad, Mobiliario y Equipo de Oficina, Equipo para Laboratorios, Licencia a profesores enfermos, nuevas construcciones, pago de las cuotas internacionales, prestaciones legales, ayuda a autores nacionales, compra de sus obras, imprevistos, viajes de representación a Congresos y Conferencias y los demás que el Consejo Universitario estime necesario incluir y que no aparezcan en otros capítulos.

Estos gastos deben ser autorizados previamente en cada caso por el Consejo Universitario.

Art. N° 4.

a) Los Decanos de las diversas Escuelas y los Jefes de Departamento deberán presentar a la Contaduría, a más tardar el treinta de noviembre de cada año, los anteproyectos de presupuesto de sus respectivas Escuelas o dependencias. El Contador lo pasará a estudio de la Comisión de Presupuestos, la cual deberá entregar un proyecto general de la Universidad al Consejo Universitario a más tardar el tres de enero.

b) El Consejo Universitario en sesión especial convocada para tal efecto conocerá del proyecto de presupuesto, y aprobará el presupuesto definitivo de la Institución, y lo remitirá para su aprobación o improbación a la Contraloría General. Una vez devuelto por ésta, se ordenará su publicación en la Gaceta y cumplido este requisito, el Contador remitirá a cada Decano y Jefe de Departamento, una copia de su presupuesto para que ajusten sus gastos a las sumas que les han sido fijadas.

c) Una vez aprobado el Presupuesto General, no podrán introducirse modificaciones en los renglones del Personal Docente o Administrativo, salvo que se siga el procedimiento indicado en el inciso siguiente; y si se produjeran sobrantes, originados en vacaciones, licencias, traslados o cualesquiera otros motivos, quedarán desde luego anulados, sin que se pueda disponer de ellos para la imputación de otros gastos o sueldos.

d) Cuando sea preciso introducir una modificación cualesquiera al presupuesto ordinario aprobado por causas de razones bien justificadas, el Consejo formulará un presupuesto extraordinario, ampliando el ordinario, siempre que cuente con los

fondos necesarios para cubrir la erogación. Este presupuesto adicional deberá sufrir iguales trámites que el presupuesto ordinario y no podrá hacerse efectivo hasta que sea devuelto con la aprobación de la Contraloría General, o haya pasado el término de 15 días a que se refiere el artículo 71 de la Ley de Administración Financiera de la República.

e) La formulación de presupuestos extraordinarios deberá limitarse a casos verdaderamente excepcionales, con el propósito de conservar la unidad y uniformidad del Presupuesto Anual, para lo cual, éste deberá prepararse con el mayor estudio y previsión posibles.

f) El Contador General deberá presentar al Consejo Universitario en la primera semana de abril, una liquidación del presupuesto del año anterior que comprenderá, detalladamente por capítulos y artículos, los siguientes datos: resultado del presupuesto ordinario y los extraordinarios, gastos autorizados, saldo.

La diferencia entre los ingresos y egresos será la partida que arroje el Libro Mayor de la Universidad, como saldo de la cuenta denominada Banco Nacional.

Art. N° 5.

El Contador General de la Universidad será el encargado de supervigilar la aplicación del presupuesto y de controlar estricta y ordenadamente la realización de gastos, la compra de materiales y útiles y todos los que en general afecte la liquidación del mencionado presupuesto. Para dichos efectos, las solicitudes de materiales o servicios que hagan los Decanos o Jefes de Departamento, deberán seguir el siguiente trámite: Presentación al Rector, quién podrá aprobar o improbar el gasto si fuere aprobado por éste, pasará al Contador para que indique la partida a la cual se aplicará el gasto si hubiere fondos en el Banco Nacional, el Proveedor hará la orden de compra, este deberá llevar la firma y el sello del Contador.

Art. N° 6.

El Contador llevará los libros, registros y archivos necesarios para el control del Presupuesto, y las demás dependencias, departamentos o Escuelas de la Universidad, quedan obligados a poner en su conocimiento todos los hechos y referencias necesarias para su labor y darle los informes y datos que el Contador solicite.

Art. N° 7.

La correcta aplicación del Presupuesto y la satisfacción de los pagos que dicha aplicación supone, quedará bajo la responsabilidad inmediata del Contador, siendo solidariamente responsables con él, el Rector y el Secretario General de la Institución.

Art. N° 8.

Toda orden de pago extendida por la Universidad, deberá llevar el sello de la Contaduría. El Contador no sellará el cheque, si el gasto no ha llenado previamente los requisitos anteriores.

La Contaduría no dará trámite a listas de servicio que contengan nombres de funcionarios cuyo nombramiento no ha sido hecho previamente por el Consejo. La Secretaría General deberá remitir a la Contaduría todos los acuerdos de nombramiento que se hagan y cualesquiera otros que afecten el presupuesto.

El contador cuidará de que los gastos sean cargados a la partida correspondiente.

Art. N° 9.

Los Capítulos II y III del Presupuesto, comprenderán todos los gastos cuyos pagos se realizan con cheques de Contaduría y se formularán, una vez que se hayan cubierto todas las necesidades docentes y administrativas de las distintas Facultades y Departamentos.

Art. N° 10.

El control del presupuesto de estos capítulos se ajustará estrictamente a lo dispuesto en los artículos 3° y 5°. La compra se realizará mediante el sistema de licitaciones, las cuales se ajustarán a lo dispuesto por la Ley Financiera de la República, o sea que si la compra es mayor de mil colones, pero menor de cinco mil colones, deberá hacerse licitación privada, y si fuere mayor de esa suma la licitación será pública, debiendo publicarse en La Gaceta Oficial, la solicitud y la adjudicación.

Para expeditar el trámite consiguiente, cuando fuera necesario hacer una compra mayor de mil colones y menor de cinco mil, la Facultad o Departamento interesado, formularán la licitación privada y al hacer la solicitud al Rector, acompañarán la documentación necesaria y la recomendación de la casa a la cual se le ha adjudicado la licitación a fin de que el Proveedor pueda hacer la orden de compra a quien corresponde.

Todos los cheques que se extiendan para cubrir el valor de mercaderías, servicios y otros gastos, deberán ser nominativos y se extenderán contra los comprobantes respectivos, los cuales deberán venir en triplicado con el visto bueno del Jefe del Departamento o Decano que ordenó el gasto.

Art. N° 11.

La Proveduría tendrá a su cargo las licitaciones que haya de hacer la Institución, y deberá llevar un libro de Registro de tales licitaciones en el cual se anote: número, objeto licitado, características técnicas si las tiene, casa licitante, precio, fecha de entrega, forma de pago, fecha de adjudicación, acuerdo del Consejo, y cualesquiera otros detalles que sirvan de información en caso de reclamaciones.

Art. N° 12.

La compra, la venta o el arrendamiento de bienes inmuebles estarán sujetos a las siguientes condiciones:

a) Cuando el valor de la operación sea igual o inferior a cinco mil colones, se podrá hacer administrativamente, sin necesidad de licitación.

b) Cuando el valor de la operación sea superior a cinco mil colones, pero inferior a diez mil, deberá existir la licitación privada.

c) Cuando el valor dicho sea superior a diez mil colones, deberá existir la licitación pública.

ARTICULO 18. Se aprueba el siguiente Reglamento de Seguro de Vejez y Retiro del Personal Docente, Técnico y Administrativo de la Universidad de Costa Rica, presentado por la Junta Administrativa del Seguro Universitario.

El Consejo Universitario de Costa Rica

Decreta

El siguiente

Reglamento:
de Seguro de Vejez y Retiro del Personal Docente
Técnico y Administrativo de la Universidad
de Costa Rica

Art. 1. Mensualmente se deducirá de los giros correspondientes a sueldos del Personal Docente, Técnico y Administrativo una suma equivalente al 5% como aporte del funcionario al sistema de Seguro de Vejez y Retiro del Personal de la Universidad de Costa Rica.

La suma correspondiente a dichas deducciones será girada mensualmente a favor de la Junta Administradora del Fondo de Seguros Universitarios a que se refiere el artículo 2° de este Reglamento.

A la vez y por cuenta de la Universidad, se extenderá a favor de la misma Junta un giro por los siguientes valores:

Sobre los sueldos que no excedan de cien colones, un diez por ciento.

Sobre los sueldos mayores de cien colones y que no excedan de doscientos un nueve por ciento. Sobre los sueldos mayores de doscientos y que no excedan de trescientos colones, un ocho por ciento. Sobre los sueldos mayores de trescientos y que no excedan de cuatrocientos, un siete por ciento. Sobre los sueldos mayores de cuatrocientos colones y que no excedan de quinientos un seis por ciento. Sobre los sueldos que excedan de quinientos colones, un cinco por ciento.

Este aporte de la Universidad tendrá por finalidad fundamental el constituir un fondo para responder al pago eventual de las prestaciones sociales establecidas por el Código de Trabajo, y sólo el saldo del mismo, si lo hubiere una vez pagadas dichas, prestaciones, irá a engrosar el patrimonio del funcionario.

Art. 2. La Junta Administradora a que se refiere el artículo anterior estará presidida por el Rector de la Universidad e integrada, además, por cuatro miembros que designará el Consejo Universitario por mayoría absoluta del total de miembros.

Permanecerán en el ejercicio de su cargo durante dos años y serán renovados por mitades cada año.

Competerá a esta junta Administradora, dirigir el Sistema de Seguro, de Vejez y Retiro. La Junta Administradora del Fondo de Seguros informara al Consejo Universitario de todas las colocaciones de dinero que haga, tan pronto efectúe la operación.

Tales colocaciones deben estar garantizadas necesariamente con hipotecas, de primer grado sobre fincas urbanas situadas en esta capital, o bien consistir en depósitos bancarios.

El Fondo de Seguros podrá ser invertido también, con aprobación previa del Consejo, en bonos del Estado, de Municipalidades o de empresas particulares de reconocida solvencia y reputación.

El Fondo podrá ser aumentado también por donaciones que en su favor se hagan.

La representación judicial y extrajudicial de la Junta corresponderá al Rector de la Universidad de Costa Rica, con las facultades del artículo mil doscientos cincuenta y cinco del Código Civil.

Art. 3. Se crea para la Junta un Fondo de Reserva en el cual se acumulará cada año el diez por ciento de las utilidades netas producidas por las inversiones del Fondo de Seguros, destinado a cubrir las necesidades extraordinarias que se le puedan presentar a la Institución. Esa reserva no excederá de cien mil colones y se procurará que no baje de cincuenta mil.

Cuando llegare a cien mil colones y no haya habido necesidad de emplearlos, se dedicará la mitad a engrosar proporcionalmente los patrimonios individuales y se seguirá colectando en la forma indicada para llegar de nuevo a los cien mil colones. La inversión del expresado Fondo de Reserva de acuerdo con lo dicho anteriormente, lo dispondrá la Junta Administradora informando al Consejo Universitario.

Art. 4. La Junta Administradora llevará cuenta individual del fondo de pensión de cada uno de los asegurados, a quien se entregará sendas libretas de capitalización, en las cuales se anotarán separadamente cada año las sumas que procedan por deducciones de sueldos del asegurado, contribución de la Universidad y utilidades que le correspondan por intereses o dividendos obtenidos por inversión del Fondo General administrado por la Junta, y distribuciones procedentes del Fondo de Reserva, distribuidos proporcionalmente al capital acumulado de cada asegurado. Dichas sumas capitalizadas individualmente en la forma dicha, constituirán el Patrimonio del seguro del empleado o funcionario respectivo, una vez deducidas las correspondientes a prestaciones sociales a que se refiere el artículo 1º, si es que la Universidad resultare obligada a cubrirlas.

El patrimonio será también la base para realizar las operaciones de préstamos y descuentos a favor de los empleados que autoriza el respectivo Reglamento.

Art. 5. Los empleados o funcionarios a que este Reglamento se refiere, al cumplir sesenta años, si así lo desean, y obligatoriamente al cumplir setenta años, que se considera la edad máxima de servicio, ó antes si renunciaren voluntariamente, ó la Universidad prescindiera por cualquier causa de sus servicios, tendrán derecho:

- 1°.- Al retiro total, de una sola vez, del patrimonio acumulado siempre que la Junta Administradora lo estime posible y conveniente de acuerdo con el estado de los fondos en ese momento.
- 2°.- A retirar el fondo acumulado en cuotas mensuales iguales al sueldo que devengaba en el momento de retirarse de la Universidad y hasta el agotamiento total del patrimonio acumulado.
- 3°.- A que se le contrate con el Instituto Nacional de Seguros cualquiera de las formas de pensión o seguro que tengan vigentes en ese momento, a elección del interesado.
- 4°.- En caso de muerte del empleado o funcionario, gozarán de los derechos enumerados anteriormente él o los beneficiarios que hubiere nombrado, o los herederos legalmente declarados, si no existiera dicho nombramiento.

Estas disposiciones comprenden también a los funcionarios que deben ser elegidos por la Asamblea Universitaria, en el caso de que no sean reelectos para un nuevo período.

Se tendrá por patrimonio a retirar o usar por funcionario o sus beneficiarios o herederos las sumas acumuladas, una vez deducidas las prestaciones sociales si hubiere que pagarlas.

Art. Transitorio. Para el caso de aquellas personas que siendo empleados o funcionarios de las Escuelas Universitarias e Instituciones, que se incorporaron a la Universidad el 26 de agosto de 1940 y que tenían a esa fecha 43 años de edad y no menos de 10 años de servicio en las mismas o en otras dependencias públicas, la Junta Administrativa solicitará al Consejo Universitario que incluya en el Presupuesto General de la Universidad, tan pronto alcancen la edad de retiro la suma mensual que indicará como necesaria para completar una pensión igual al 50% de su sueldo actual.

El patrimonio de estos empleados pasará a engrosar los fondos generales de la Universidad en parcial compensación de la mencionada pensión.

ARTICULO 19. Se aprueba el siguiente Reglamento para autorizar los préstamos y Descuentos del Fondo de Patrimonios del Seguro de Vejez y Retiro de los Empleados de la Universidad, de acuerdo con el párrafo cuarto del Artículo 2° del Reglamento respectivo:

Reglamento para autorizar los Préstamos y Descuentos
del fondo de Patrimonios del Seguro de Vejez y Retiro de los empleados de la
Universidad de acuerdo con el párrafo cuarto del artículo 2° del Reglamento
respectivo.

De los Préstamos y Descuentos en General

Art. 1. Los profesores y empleados administrativos de la Universidad, podrán solicitar préstamos y descuentos a la Junta Administradora del Fondo de Seguro de la Universidad en las condiciones establecidas por las disposiciones reglamentarias que se dictarán, no obstante, la Junta no está obligada a realizar estas operaciones, sino que es libre de juzgar y aceptar o rechazar cualquier operación que le proponga, si a su juicio no conviene. Sus actuaciones en este sentido son inapelables.

Art. 2. Las solicitudes de préstamos que hagan los miembros de la Junta Administradora del Fondo de Seguro Universitario, el Jefe de la Contabilidad o cualesquiera otro de los funcionarios o empleados que tengan relación con estas actividades, serán pasadas a conocimiento del Consejo Universitario, que será el que decida lo que corresponda.

Art. 3. Los préstamos y descuentos que la Junta conceda no podrán ser de carácter especulativo. A este respecto, la Junta podrá investigar por los medios que estime pertinentes, el destino de un préstamo, ya sea anterior o posteriormente a su otorgamiento.

Art. 4. El Fondo del Patrimonio se considerará en todo momento como una garantía a favor de la Junta y al firmar la fórmula de solicitud de descuento o de préstamo de hecho se autoriza a la Directiva para cancelar la deuda que tuviere, en caso de retiro o muerte. En adelante, las constancias que expida el Contador, para efectos de cancelación de patrimonios, deberán especificar que el solicitante no tiene deudas con la Junta o el tanto en que las tiene.

Art. 5. Toda solicitud de descuento deberá llevar la firma del Decano correspondiente, como indicación de que se ha tomado nota de la operación y ésta deberá anotarse en un libro especial, para que, en caso de que el Contador o algunos de sus auxiliares olvidara retener un giro descontado, éste sea devuelto por el Secretario de la Escuela en que trabaja el profesor, que ha hecho el descuento.

Art. 6. Por simple acuerdo de la Junta Directiva, se podrán suspender los servicios de préstamos o descuento o cualquiera que lo haya solicitado, cuando lo considere conveniente para la Institución, con vista de los informes desfavorables, que pudiera tener de la conducta del solicitante o de cualquier otro elemento de juicio semejante.

Art. 7. Se considerará descuento, al anticipo de un mes de sueldo, jubilación o pensión, al empleado que conforme a los reglamentos, extienda autorización irrevocable a favor de la Junta para el Retiro y cobro del giro a que se refiere el anticipo.

Art. 8. Los descuentos están sujetos a las siguientes disposiciones:

- a) Para efectuar un descuento, basta la aprobación del Contador;
- b) Es indispensable la cesión del derecho al sueldo respectivo, por medio de autorización firmada y debidamente registrada en la oficina expeditora del giro, con especificación de que es para el retiro y cobro. Para este objeto, el Contador suministrará a las Escuelas y otras dependencias las fórmulas que han de ser usadas;
- c) El contador no efectuará el adelanto del sueldo hasta que tenga en su poder la autorización respectiva, debidamente llenada y cumplidos todos los trámites señalados al efecto;
- d) El descuento deberá referirse siempre al mes que causa cuando se realiza la operación;
- e) No podrán descontarse en ningún caso: pagos por gastos diversos o por dictas a pagos que tengan el carácter de extraordinarios;
- f) El Contador emitirá los cheques únicamente a la orden del interesado a quien se concede el descuento, deducidas las siguientes sumas: el interés correspondiente, más el costo calculado de la operación.

De los Préstamos a Mediano Plazo

Art. 9. La Junta podrá hacer préstamos a mediano plazo de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- a) Préstamos por una cantidad equivalente al 50% del Fondo acumulado como Patrimonio al 30 del mes anterior a la fecha en que se haga la solicitud.
- b) El Plazo para la cancelación de un préstamo depende del monto de éste, pero en ningún caso podrá ser mayor de cinco años.
- c) El pago deberá hacerse por medio de cuotas fijas durante todo el tiempo que se calcularán, distribuyendo el total de la suma prestada entre el número de meses del plazo concedido.
- d) A la suma así calculada deberá agregarse el monto de los intereses, a razón de 10 por ciento anual, el que no variará durante todo el plazo, y también los gastos que la operación demande.
- e) La cuota fija deberá deducirse del sueldo del profesor o empleado y girarse a la orden de la Junta Administradora del Fondo de Seguros, indicando en el cheque que es préstamo de determinada persona.

Art. 10. Las solicitudes de préstamos serán presentadas al Contador para su estudio y tramitación y éste devolverá de oficio a la Escuela o dependencia de su origen, aquéllas que llegaren defectuosas o incompletas. Las otras las pasará a conocimiento de la Junta Administradora con anotación del resultado del estudio hecho, para su resolución definitiva.

Art. 11. Para las solicitudes de préstamos, el Contador proporcionará a los interesados, fórmulas especiales las que deberán ser llenadas en su totalidad.

Art. 12. Una vez acordado el préstamo por la Junta Administradora, corresponde al Contador finalizar la operación con el interesado, exigiendo un pagaré firmado por él y registrado en la oficina que expide los giros comprometidos para el pago.”

ARTICULO 20. Se aprueba la siguiente reforma al Reglamento de Escalafón:

Disposiciones transitorias.

5) La diferencia entre los sueldos actuales, o los que llegue a determinar el Consejo por vía de reajuste inmediato imprescindible para la buena marcha de la Institución, y los indicados en los artículos 5 y 8, se irá cubriendo gradualmente en proporciones de 10% cada año, de 1953 a 1956 inclusive, y luego de 15% cada año, de 1957 en adelante, de tal manera que en el año de 1960 todos los funcionarios alcancen los sueldos básicos señalados. Sin embargo, los sueldos reajustados así como los del Rector y el Secretario General no sufrirán aumento alguno en 1953, sino a partir de 1954, y en la proporción arriba dicha, con la sola excepción del año 1960 en que el aumento será de un 05% de la diferencia”.

ARTICULO 21. Se acuerda autorizar al señor Rector para que haga la publicación de un folleto que contenga todos los reglamentos aprobados por el Consejo, a saber: Reglamento de Escalafón; Reglamento de la Junta Administradora del Seguro Universitario; Reglamento de Préstamos y Descuentos y Reglamento sobre la Preparación y Liquidación del Presupuesto.

ARTICULO 22. La Dra. Gamboa solicita revisión del acuerdo tomado en la sesión anterior relativo al nombramiento de la Prof. Hilda Chen Apuy como investigadora en Educación y propone se nombre en su lugar a la Profesora Carmen de Malavassi. Se acepta la revisión y se acuerda efectuar el cambio.

ARTICULO 23. La señorita Guadalupe Pérez Rey consulta al Consejo en el sentido de, si le es posible tomar algunas asignaturas en la Escuela de Ingeniería que luego le sean reconocidas en la Escuela de Arquitectura, cuando comience a trabajar.

Se acuerda contestarle diciéndole que las asignaturas que ella tome en la Escuela de Ingeniería desde luego se les reconocerán para cualquier carrera que la requiere, pero que el Consejo no puede garantizar que la Escuela de Arquitectura comience a trabajar en mil novecientos cincuenta y cuatro, ya que el proyecto está apenas en estudio de la Facultad de Ingeniería, y requiere su aprobación por el Consejo y, en último término, por la Asamblea Universitaria. Se acuerda también fijar como máximo el treinta de abril para que la Escuela de Ingeniería informe al Consejo sobre el proyecto de Escuela de Arquitectura que tienen en estudio.

ARTICULO 24. Se acuerda dirigirse a la nueva directiva del Colegio de Ingenieros solicitándole se interese por el estudio de las Reformas a la Ley de Construcciones.

ARTICULO 25. El señor Secretario General presenta su informe sobre el programa que llevará a cabo la Universidad con motivo de cumplirse el primer centenario del nacimiento de José Martí:

“San José, 15 de enero de 1953. Señores miembros del Consejo Universitario. Presente. Estimados compañeros: Me es grato presentar a ustedes algunas ideas para conmemorar en forma conveniente a nuestra Universidad, el centenario del nacimiento de Martí. Bien ha hecho el Consejo Universitario en no dejar pasar tan magnífica oportunidad para rendir culto al “hombre de América”. Y en este propósito debe prepararse para lucir sus mejores galas en tan dignificante celebración, que si sencilla en su forma, ha de ser elocuente en su sentido.

Creo conveniente preparar una semana de actividades alrededor de Martí, semana que denominaremos “Semana Martiana”. De lunes a viernes la Radio Universitaria dedicará una hora de su labor diaria a la memoria de Martí. El viernes en la noche se celebrará una “Asamblea Pública” en el Paraninfo y se unía la semana con una Misión Universitaria en la Escuela José Martí (San Isidro de Heredia.)

Por la Radio Universitaria se dictará todos los días una conferencia o charla sobre los aspectos de la vida de Martí que podrían ser:

- 1-La Edad de Oro.
- 2-Martí el Poeta.
- 3-Martí y de la Patria.
- 4-Martí y el Hombre
- 5-Martí y la Educación.

Estas conferencias o charlas serán dictadas por profesores universitarios o personas invitadas especialmente para el caso. En cada transmisión se leerán páginas e idearios, y se presentará música selecta cubana.

Aprovechando la oportunidad para despertar el poder creador de nuestra juventud, se pedirá a los poetas universitarios que compongan versos sobre Martí. Estos versos serán leídos por la Radio.

La Asamblea Pública será revestida del mayor lucimiento posible, con un discurso de fondo.

La Misión Universitaria a la Escuela Martí (San Isidro de Heredia), comprenderá tres sesiones de trabajo: 1.- Cine y conversación a padres de familia y vecinos en general, el viernes en la noche. 2.- Trabajos prácticos de la Misión en unión con el Departamento Sanitario Escolar, en la mañana y tarde del sábado, y 3.- Asamblea Pública en la Sala de Actos de la Escuelas, preparada al efecto.

Como realizaciones concretas, además de las transmisiones y la Asamblea en el Paraninfo y la Misión Universitaria, se publicará un folleto que recoja todos los

programas realizados, con las conferencias dictadas y las mejores poesías presentadas.

Aprovechando el 58 aniversario de la muerte de Martí, el 19 de mayo, una Comisión Universitaria pondrá una placa conmemorativa en alguno de los lugares donde Martí residió en Costa Rica.

Estas son algunas ideas que no pretenden ser las mejores, para la conmemoración del Primer Centenario de la muerte de Martí.

De los compañeros de Consejo, atento servidor

f) Uladislao Saenz S.

Se acuerda aprobar el informe anterior y comunicárselo al señor Embajador de Cuba. Se acuerda también comisionar al Dr. Bolaños para que obtenga datos sobre las conferencias dictadas por José Martí en Costa Rica, de la colección de don Enrique Robert, a quien se le solicitará oficialmente su colaboración.

ARTICULO 26. La Comisión del Teatro Universitario presenta el siguiente informe: "San José, 8 de enero, 1953. Señores Miembros del Consejo Universitario. Presente. Estimados compañeros: La Comisión de Teatro Universitario, vivamente interesada en asegurar el éxito de tan importante actividad durante el próximo curso lectivo, ha promovido repetidas entrevistas con los componentes de dicho grupo, para lograr la mejor solución del problema planteado por la ausencia de un Director competente que pueda seguir impulsando esta labor.

Tres ofertas se presentaron para esa Dirección:

1. La del señor José Campos, empresario argentino quién está de paso por el país; persona capacitada y con experiencia en estas actividades.
2. La del señor Lino Landy, autor y director teatral, quien reside en Guatemala y a quién habría al país con contrato especial.
3. La del señor Lucio Ranucci, quien reside en el país, y está directamente relacionado con el campo artístico nacional. Este señor fue presentado por personas que nos merecen todo respeto en esta materia.

Después de detenido comentario y estudio la Comisión considera oportuno recomendar al Consejo lo siguiente:

- a) Llamar al señor Lucio Ranucci en calidad de encargado de la Dirección del Teatro Universitario por un período prudencial de prueba.
- b) Formar una Comisión integrada por lo señores Profesores don Abelardo Bonilla, don Carlos Salazar Herrera, y Lic. Alberto F. Cañas, en calidad de asesores para escoger las piezas a presentar y formar el plan de presentaciones del año.
- c) El señor Ranucci debe ser llamado el 1 de febrero para que empiece a organizar su trabajo y pueda estar listo para llamar a los estudiantes en cuanto éstos lleguen a la Universidad.

d) Distribuir el Presupuesto Administrativo en la siguiente forma:

I. Director	¢600.00
II. Auxiliar y Escenógrafo	¢400.00
III. Apuntador	¢200.00

De los señores Miembros del Consejo somos atentos servidores,

f) Juan Portuguez

f) Carlos Monge A.

f) Uladislao Gámez S.

Se aprueba el informe y se acuerda nombrar Director del Teatro Universitario al señor Ranucci por un período prorrogable de tres meses. Se acuerda también nombrar una Comisión integrada por el Prof. Abelardo Bonilla, Prof. Carlos Salazar Herrera y Lic. Alberto F. Cañas para escoger las piezas y presentar un plan de labores durante el año.

ARTICULO 27. Se integra una nueva Comisión encargada de reorganizar la Editorial Universitaria, con los señores Prof. Carlos Monge A., Lic. Gonzalo González, el señor Secretario General y el señor Rector.

ARTICULO 28. Informa el señor Rector haber recibido el siguiente telegrama: "Heredia 12 de enero de 1953. Rector de la Universidad de Costa Rica Lic. Rodrigo Facio. San José; a ruego del Presidente de la Junta Escuela Normal, le comunico que requerimiento al encargado de la finca de la Universidad, fue para trasladarse provisionalmente a otro departamento de la misma finca, mientras se efectúa el traslado de la casa que ocupa al lugar más conveniente y que no obstaculice la construcción de los Edificios de la Escuela Normal, en lo cual él está de acuerdo. El señor Ministro de Hacienda en conversación telefónica hoy, me prometió conversar directamente con usted sobre el mismo asunto. Atentamente Miguel Angel Sáenz. Director de la Escuela Normal de Costa Rica."

Informa el Rector de la entrevista que sostuvo con los representantes de la Junta de la Escuela Normal a quienes manifestó que la posición de la Universidad no era la de obstaculizar la construcción del edificio planeado y que el Consejo Universitario, y que dentro de él especialmente la Dra. Gamboa, había insistido en la necesidad de llegar a un arreglo con ellos. Manifiesta que pidió a los señores representantes una solicitud por escrito para elevarla a conocimiento del Consejo, nota a la que da lectura a continuación:

"Heredia, 13 de enero de 1953. Sr. Rector de la Universidad de Costa Rica Lic. don Rodrigo Facio. San José, de toda mi consideración: Tengo el gusto de reiterar a Ud. por este medio los términos de nuestra conversación de ayer tarde, en asocio de los miembros de la Junta y del Sr. Director de la Escuela Normal, en nuestra visita a su despacho, motivada por su telegrama de esa misma fecha, en relación a los trabajos de construcción iniciados en la finca de la cual son conductores de la Universidad y la Junta de la Escuela Normal.

Los trabajos que se han iniciado en la citada finca los está llevando a cabo el Ministerio de Obras Públicas en la inteligencia de que se puede disponer de todo el terreno, pues el señor Ministro de Hacienda tiene listo para presentar al Congreso un plan de compra de varias fincas de la Universidad, entre las que se encuentra la de Heredia, con propósito de proporcionar a la Universidad los terrenos necesarios para la Ciudad Universitaria. Si la operación no se ha realizado aún, es porque necesita la aprobación del Congreso.

De la visita que tuvimos el honor de hacerle sacamos en claro con honda satisfacción que de parte de Ud., del Consejo Universitario y de la Sta. Decana de la Escuela de Pedagogía no hay deseo alguno de poner tropiezos a esa obra que es de gran importancia para la Escuela Normal, para Heredia y para la estructura general del país y que más bien podemos contar con su más decidida cooperación.

De consiguiente he de estimar mucho se sirvan dar las instrucciones pertinentes al Sr. Encargado de la Escuela de Pedagogía en esta ciudad para que se allanen las dificultades que con motivo de ese trabajo puedan presentarse en el futuro. Puede estar seguro el Sr. Rector que de parte de la Junta encontrará los más sinceros propósitos de cooperación y de respeto para los derechos adquiridos por la Universidad como condueña en la citada finca.

Con sentimientos de distinguida consideración para el Sr. Rector de la Universidad me es grato suscribirme. Atte. S.S. (f) Luis Vargas, Presidente de la Junta Administrativa de la Escuela Normal.”

Se acuerda autorizar a los personeros de la Junta Administrativa de la Escuela Normal de Costa Rica para que estando pendiente la venta de la propiedad, continúen en la construcción, e informar de esto al encargado de la finca; calcular las prestaciones que le corresponden a éste, incluyendo el valor estimado del alquiler de la casa y recomendarle que siga vigilando la propiedad hasta fines de febrero, ya que continuará siendo empleado de la Universidad hasta esa fecha.

ARTICULO 29. El señor Rector informa que a fines de diciembre se recibió una nota del señor Ministro de Salubridad que dice así:

“San José, 23 de diciembre de 1952. Señor Presidente del Consejo Universitario. Ciudad. Muy estimado señor Presidente: Ruego a usted muy atentamente, de conformidad con el artículo 59 en relación con el artículo 57, ambos del Código Sanitario, dar su valiosa opinión acerca de la reforma al Artículo 9 del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, solicitada a este despacho por el Cuerpo Médico Veterinario.

“... Y los establecimientos especializados en productos para uso veterinario, lo que podrán ser regentados por un médico veterinario y vender solamente productos en envases originales en los cuales se especifique: Para uso veterinario exclusivamente. Tratándose de antibióticos y otros productos de uso indistintamente veterinario o humano, dichos establecimientos están en la obligación de mantener un

record de sus importaciones, las que serán fiscalizadas por el Colegio de Farmacéuticos trimestralmente. Estos establecimientos dependerán del Colegio de Farmacéuticos en cuanto a fiscalización, patente y demás requisitos que exige este Reglamento. La actual excepción tendrá validez hasta que se funde el Colegio de Médicos Veterinarios, en cuya ley orgánica se estipularán las atribuciones de los mismos.”

Además me permito comunicarle que el Colegio de Farmacéuticos está de acuerdo con la citada reforma.

Al agradecer de antemano la atención que se sirva dispensar a la presenta petición, me es grato suscribirme atento servidor,

f) Dr. Cabezas D.
Ministro de Salubridad Pública

Continúa diciendo el señor Rector que dicha gestión fue transcrita al Decano de la Facultad de Farmacia para que diera su parecer, y que el señor Decano contestó de la siguiente forma:

“San José, 12 de enero de 1953. Sr. Rector de la Universidad de Costa Rica, Lic. Rodrigo Facio B. Pte. Estimado señor Rector: En respuesta a la consulta de fecha 2 de los corrientes que se sirvió hacerme por medio del señor Oficial Mayor, me permito manifestarle:

La modificación del Reglamento de Boticas y Droguerías en armonía con el Código Sanitario vigente, fue solicitada en primer lugar por los médicos veterinarios y pasada su consulta por el Ministerio de Salubridad al colegio de Farmacéuticos. Este sugirió varias modificaciones que fueron aceptadas por los señores veterinarios, y he podido constatar que el texto sometido a consulta por salubridad, es idéntico al que convinieron ambas partes.

Por otra parte, la reforma en sí parece justa y conveniente, pues delimita y aclara las funciones de los establecimientos dedicados exclusivamente al comercio de medicinas veterinarias, que ya van siendo numerosas en nuestro país.

Por las anteriores razones es mi opinión que debe contestarse en sentido favorable a la reforma propuesta.

Quedo del señor Rector muy atento y s.s.

f) Gonzalo González G.
Decano de la Facultad de Farmacia”

En vista de la opinión del Lic. González, se acuerda contestar favorablemente al señor Ministro de Salubridad.

ARTICULO 30. Se acuerda nombrar representantes al sexto Congreso de Lingüística Romana al Lic. Alfonso Carro.

ARTICULO 31. Se nombra representante de la Universidad al Congreso Internacional de Ciencias Pedagógicas, al señor Cónsul de Costa Rica en Gand, Bélgica.

ARTICULO 32. Se nombra representante de la Universidad a la séptima Conferencia de la Asociación Internacional de Profesores y Conferencias, que tendrá lugar en Amsterdam, Holanda, al señor Cónsul de Costa Rica Isaac J. Omerido, Contribank, - Keizer sgracht 429.

ARTICULO 33. Se nombra representante de la Universidad de Costa Rica a la instalación del señor Buell Gordon Gallagher, como séptimo presidente del "City College of New York", al señor Lic. Mario Gólcher.

ARTICULO 34. La señorita Prof. Elsa Orozco, directora de la Escuela de Temporada presenta el siguiente informe:

"8 de enero de 1953. Lic. Rodrigo Facio. Rector de la Universidad. Presente. Estimado señor Rector: El Dr. Carl Parker Hauson, Jefe del Departamento de Geografía y Geología de la Universidad de Delaware, pide la colaboración de la Universidad de Costa Rica para hacer un curso de seis semanas sobre Costa Rica para un grupo de quince a veinte estudiantes graduados o maestros de la Universidad de Delaware y quizá igual número de maestros de Puerto Rico, similar a la realización en 1952 en la Universidad de Puerto Rico.

El profesor Parker solicita: 1) Que la Universidad de Costa Rica sea co-auspiciadora, 2) Que les ayude a planear los cursos y hacer arreglos para conferencias y excursiones, 3) Que les ponga a su disposición una aula fija, 4) Que les ayude a buscar alojamiento adecuado y económico en pensiones, etc. 5) Que proporcione profesores y conferencias.

Las conferencias deben ser en inglés y se tiene interés en que algunas de ellas sean dadas por funcionarios del gobierno o de instituciones cuyo trabajo y funcionamiento sea interesante conocer. Él también solicitará la ayuda del Instituto de Turrialba para algunas conversaciones.

En vista de que esta colaboración causará gastos a la Universidad, el equipo re – embolsaría a la Universidad la suma de \$500.00 para ayudar a sufragar los gastos.

En nuestra primera comunicación al señor Parker sugerimos las cuatro semanas de junio y dos del mes de julio tomando en cuenta que durante las primeras no estaría funcionando la Escuela de Verano y durante las dos últimas, estaría la Universidad de vacaciones lo que facilitaría el asunto de las aulas que ha sido siempre un problema de la Escuela de Verano. Posteriormente se habló del posible cambio de la

fecha de las elecciones y me ha asaltado la duda de que sea factible contar con la colaboración de los profesores y funcionarios que se necesiten.

Adjunto el material informativo sobre el curso realizado en Puerto Rico y un Memorándum para el Departamento de Estado sobre el proyectado trabajo en Costa Rica que envió el profesor Parker.

De usted muy atentamente

f) Elsa Orozco”.

Se acuerda aceptar el plan, advirtiendo que por la fecha mencionada se llevarán a cabo en Costa Rica las elecciones y que, caso de que esto sea un inconveniente para ellos a pesar de que se cree que todo estará en orden, la Universidad ofrece mantener su colaboración para el año de mil novecientos cincuenta y cuatro.

ARTICULO 35. Solicita el señor Rector autorización para estructurar un proyecto de Ley que derogue todas aquellas que establecen ingresos para la Universidad que hace varios años no se le giran. Explica que es conveniente tomar la medida apuntada para evitar las constantes molestias entre el Ministerio de Hacienda y la Universidad pues aquél se empeña en no girar las cantidades y la Universidad se ve en la obligación de estar reclamándolas por el hecho de que las Leyes están en vigencia. Explica que hace cuatro años el Ministerio no gira ninguna de esas sumas pequeñas a la Universidad y que la gestión de derogatoria se haría con base en que el Ministerio se hiciera cargo de la subvención que anualmente debe dar la Universidad a la Escuela de Enfermería.

Se acuerda autorizar al señor Rector par que proceda de conformidad.

ARTICULO 36. Se concede, a solicitud de la Dra. Gamboa, un permiso de seis meses a la Profesora Virginia Zúñiga Tristán, quién estudiará durante ese período en la Universidad de Tulane. Se acuerda girarle su sueldo completo, de acuerdo con el criterio seguido en los casos de profesores en viaje de estudio que devengan menos de cuatrocientos colones mensuales. Se le girarán trescientos sesenta colones mensuales.

ARTICULO 37. Se acuerda cubrir el saldo de la refrigeradora de la Escuela de Pedagogía. Suma que se debe pagar al Almacén Philco y que es de mil veinte colones.

ARTICULO 38. El Lic. González solicita se realice, a través de Licitación Pública, la compra de los pupitres que se acordó anteriormente. Se acuerda abrir la Licitación ala mayor brevedad una vez consultadas las necesidades de las Escuelas.

ARTICULO 39. Informa el Prof. Trejos que han llegado al país los delegados de la Universidad San Carlos de Guatemala encargados del estudio de un Plan Básico Mínimo para las Escuelas de Ciencias Económicas de Centro América, señores profesores Gabriel Orellana y Jorge Barascout, quienes permanecerán en el país

hasta el miércoles o jueves. Se acuerda autorizar los gastos necesarios para entenderlos.

ARTICULO 40. Informa el señor Rector que el viernes de la semana anterior le estuvo a visitar el Lic. Rolz Bennett, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Presidente Protempore del Consejo Superior Universitario Centroamericano, quién le explicó que aparte de Costa Rica y Guatemala las Universidades de los otros países ven, con indiferencia la existencia del mencionado Consejo, al cual todavía no se ha incorporado Nicaragua. Solicita el señor Rector que apruebe el Consejo la idea de que Costa Rica, junto con Guatemala, amplíen un año más la permanencia de la Sede del citado Consejo en cada uno de ellos, a fin de conservar una institución que hasta el momento ha demostrado su utilidad.

Se acuerda de conformidad.

ARTICULO 41. El Ing. Baudrit solicita se autorice la suma de dos mil quinientos colones para adquirir el mármol necesario para terminar el busto de don Enrique Jiménez Núñez que está haciendo el Prof. Portuguez.

El Prof. Portuguez manifiesta que entregará el trabajo el próximo año, que ha cobrado solamente el valor del mármol porque no quiere ganar por este trabajo que hará para la Universidad.

Se acuerda autorizar los dos mil quinientos colones.

ARTICULO 42. El señor Rector recuerda al Prof. Portuguez el encargo que le hiciera el Consejo a la Facultad de Bellas Artes en el sentido de que estudiarán un presupuesto para establecer la Galería de Rectores.

El Prof. Portuguez dice que el estudio está preparado y que lo enviarán inmediatamente al Consejo, e informa que el costo calculado por sentado es de tres mil quinientos colones.

ARTICULO 43. En vista de la urgencia que tiene la Escuela de Odontología de ampliar su Clínica Dental, del traslado de Ingeniería a medio curso para nuevo edificio en San Pedro de Montes de Oca y de la necesidad de mayor espacio para las Oficinas Administrativas de la Universidad, propone el señor Rector que la Escuela de Ciencias Económicas y Sociales inicie sus labores del próximo curso en el edificio de la Escuela de Agronomía, ya que su traslado a mediados de curso será imperativo y para aquella época se haría muy difícil porque los estudiantes querrán terminar el curso en el edificio central.

El Prof. Trejos manifiesta que el traslado de la Escuela de Ciencias Económicas a San Pedro debe quedar sujeto a que se realice la operación de venta de las propiedades de la Universidad al Gobierno, pues sería muy doloroso irse a un edificio

en el que no se encontrarán todas las comodidades requeridas y luego darse cuenta de que la negociación no puede realizarse.

Se acuerda el traslado de la Escuela de Ciencias Económicas a San Pedro, sujeto a que plasme la negociación con el Gobierno.

ARTICULO 44. Se acuerda encargar al Departamento de Ebanistería de la Escuela de Agronomía la fabricación de una silla para mesa de máquina de escribir para la Secretaría de la Escuela de Letras y Filosofía.

ARTICULO 45. El señor Secretario General informa que el Departamento de Organismos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores invitó a una reunión en ese Ministerio para tratar asuntos referentes al proyecto número veintitrés de la Unión Panamericana referente a la creación del Instituto de Estudios Avanzados de Urbanismo. De acuerdo con el señor Rector asistió a dicha reunión ofreciendo la colaboración que dentro de sus actuales posibilidades la Universidad puede ofrecer. Esta actitud de la Universidad fue muy bien recibida por lo de trascendente que para la vida del país tiene el funcionamiento de este Instituto.

Informa que el Ing. Bartorelli presente en la reunión, explicó que este nuevo organismo podría instalarse dentro de la Universidad en conexión con la Escuela de Ingeniería y la proyectada creación de la Escuela de Arquitectura.

El Consejo Universitario en atención a lo expuesto por el señor Secretario General acuerda manifestarse, en principio, interesado en el establecimiento del Instituto en Costa Rica y colaborar, dentro de sus posibilidades físicas y materiales, en lo que le sea posible.

ARTICULO 46. Informa el señor Rector que en el curso de la semana anterior visitó al Dr. Peña Chavarría, quién le recibió en compañía del Dr. Sáenz Herrera, ambos muy interesados en la creación de la Escuela de Medicina, habiendo llegado a un acuerdo de gran importancia para determinar el posible establecimiento de dicha Escuela en esta Universidad. Explica que se creyó conveniente solicitar al Ministerio de Salubridad, a la Junta de Protección Social de San José, a la Caja Costarricense del Seguro Social y al Colegio de Médicos y Cirujanos que designaran representantes que integrarían, junto con el Rector de la Universidad o su representante, una Comisión que estudiara las posibilidades, conveniencia o inconveniencia del establecimiento de la citada Escuela. Solicita autorización al Consejo para dirigir las comunicaciones necesarias e iniciar las conversaciones.

El Lic. González manifiesta que considera conveniente el que cada una de las instituciones citadas nombre un representante propietario y un suplente a fin de que exista seguridad en cuanto a la posibilidad de que la Comisión sesione siempre.

Se acuerda autorizar al Señor Rector para que inicie las conversaciones, acogiendo la observación del Lic. González.

ARTICULO 47. El señor Secretario General informa que ha iniciado gestiones para llevar a cabo la pintura de los edificios de la Escuela de Derecho y Farmacia. Explica que ha consultado a dos pintores quienes le han hecho presupuestos, uno por trece mil quinientos colones y otro por diez mil ochocientos treinta.

Se acuerda autorizar al señor Secretario General para que siga buscando datos y si es del caso haga Licitación Pública. El señor Ministro de Educación manifiesta que hará gestiones con el Ministerio de Obras Públicas para que facilite la mano de obra para la realización de este trabajo.

ARTICULO 48. La Comisión encargada del estudio del caso Rodolfo J. Pinto presenta el siguiente dictamen:

“San José, 5 de enero de 1953. Señores Miembros del Consejo Universitario. Presente. Estimados compañeros: Nos es grato presentar a ustedes informe sobre el asunto sometido a nuestro estudio, referente al pronunciamiento de la Facultad de Filosofía y Letras que afecta al profesor Lic. Rodolfo J. Pinto y de la apelación del mismo ante dicha Facultad.

El Art. 57 del Estatuto Orgánico de la Universidad establece que “los profesores titulares no podrán ser removidos de la cátedra sino por causas graves que hicieran perjudicial su docencia, a juicio de la respectiva Facultad, en acuerdo tomado por más de la mitad del total de sus miembros.”

En resolución del 14 de octubre de 1952, la Facultad de Filosofía y Letras acordó comunicar al Consejo Universitario que consideraba que “el Lic. Pinto se ha colocado en una situación insostenible, y que su propia actitud ha caído dentro de las implicaciones y consecuencias comprendidas por el Art. 57 del Estatuto Orgánico de la Universidad”, y comunicó igualmente que “la decisión tomada por la Facultad se apoya en el convencimiento que tiene de que el método seguido por el Lic. Pinto perjudica en gran medida el aprendizaje del Latín, en el bajo rendimiento de los jóvenes en esa materia, y además, en la resuelta actitud de los jóvenes de no querer asistir a lecciones.”

Es ese acuerdo de la Facultad el que ha sido apelado ante el Consejo Universitario.

La Facultad resume en tres sus razones para aplicar el Art. 57. Creemos que esas tres razones se pueden resumir en una, puesto que las otras dos, pueden ser consecuencias de aquella: La razón imputable al Lic. Pinto es su método de enseñanza.

Al Consejo debe corresponder pues, a nuestro juicio, examinar si el método de enseñanza del Prof. Pinto es causa grave que haga perjudicial su docencia.

La objeción fundamental que se hace al método de este profesor es la de que desarrolla sus lecciones a base de “dictados”, son del parecer de que tal método de enseñanza es inconveniente y de que el Prof. Pinto pudo haber insistido para que

sus alumnos adquirieran el libro de texto por él recomendado, con lo cual habría podido prescindir de muchos dictados. Cuando se hace uso extenso de un buen libro de texto; los propios alumnos generalmente realizan la conveniencia de adquirirlo y los libros de texto para el aprendizaje del Latín no son escasos.

En el caso del Lic. Pinto, puede, pues, admitirse que el método en cuestión sea inconveniente para la docencia. Pero no parece en forma alguna que pueda ser considerado como causa grave que haga perjudicial la docencia del Profesor. Aún cuando el citado Art. 57 del Estatuto Orgánico deja al cuidado de la Facultad juzgar las causas que pueden hacer perjudicial la enseñanza de un profesor, los adjetivos “graves” y “perjudicial” que aparecen en la redacción de ese artículo indican claramente, a juicio nuestro, que el del Profesor Pinto no cae dentro de los casos que se quiso prever en ese artículo del Estatuto.

Otros medios deberán proveerse para lograr mejores métodos de enseñanza en la Universidad y no el recurso del mencionado artículo del Estatuto Orgánico.

Una interpretación contraria del referido artículo puede llegar a ser dañina para la Universidad, pues cierra la puerta a personas que por su cultura, preparación y méritos personales, podrían venir a dictar cátedras, pero desconocedores de métodos didácticos, tendrían un justo temor de ser declarados en cualquier momento como perjudicial docencia.

Por todas las consideraciones anteriores, es nuestro criterio, repetimos, que defectos de método de enseñanza como los imputados al Prof. Pinto, en sí solos, no llegan a implicar suficiente causa para aplicar el artículo 57 que trae consigo la declaratoria de perjudicial docencia de un profesor y da lugar a su destitución.

Aparte de las anteriores consideraciones referentes al fondo de este asunto, creemos oportuno señalar que también dos aspectos solamente relativos a la forma.

Algunos de los escritos del señor Pinto contiene frases mortificantes para sus compañeros de Facultad y para los estudiantes, que sólo han consuguido dificultar la concreta solución del problema planteado.

Por otra parte los términos en que está redactada una carta de los estudiantes dirigida a los Miembros de la Comisión Investigadora del caso del Prof. Pinto, que aparece en las páginas 17 y 18 del expediente enviado por la Facultad, son desagradablemente sorprendentes. Con carácter que podría calificarse de amenazante, le indican a la Facultad cómo debe actuar en este caso del Prof. Pinto. Con este informe dejamos cumplida nuestra comisión.

De los señores miembros del Consejo, somos atentos servidores,

f) José Trejos F.

f) U. Gámez Solano.

f) Fabio Baudrit.

Explica el Prof. Trejos, miembro de la Comisión, que ésta consideró que el método usado por el Lic. Pinto no es bueno, pero que esto no da campo a la aplicación del artículo 57 del Estatuto. Expresa que el principal problema que ofrece su método es el de dar temas tratados a través de dictados, lo que es desde todo punto inconveniente.

El Prof. Monge afirma que como dice la Comisión el asunto del Lic. Pinto puede reducirse a una causa que puede llamarse método y que este caso, como todos, puede reducirse a una causa que puede llegar a ser hasta una simple circunstancia. Pero afirma que si se consideran así los problemas, puede desnaturalizarse toda una realidad que vive la Universidad. Expresa que la Universidad debe estar capacitada para apreciar cuáles son sus servidores más capaces, y que es imprescindible el poder determinar cuales profesores siguen un buen método y cuales no; estima que si esto no es posible, la Universidad no podrá progresar. Con referencia al caso Pinto, expresa que debe detenerse el Consejo a considerar lo grave que es aprender un idioma, durante cuatro años de estudio, en los cuales solo se recurre al sistema de dictado. Afirma que lo imputado al Lic. Pinto es grave, ya que no debe considerarse la perjudicial docencia desde el punto de vista moral únicamente, sino también desde otros aspectos entre los cuales el método es quizá el más grave. Expresa que la aplicación del artículo cincuenta y siete es muy difícil puesto que dicho artículo no dice nada y por lo tanto no puede ser usado para resolver nada, pero insiste en que la experiencia dada por el caso Pinto debe aprovecharse para dictar normas que le sirvan a la Universidad para actuar con claridad. Opina que la falta de método es sumamente grave para la docencia, sobre todo en una Escuela que forma maestros, que luego irán a su vez a enseñar. Estima que si la exigencia de un método adecuado existe en la Segunda Enseñanza, con mucha mayor razón debe exigirse en la Universidad.- Informa que la Facultad de Letras y Filosofía han confrontado el problema durante varios años y que ha tratado de resolverlo en la mejor forma; que él, en su calidad de Decano, habló en el año de mil novecientos cincuenta con el Lic. Pinto a quien dijo deberá adoptar un método mejor para enseñar latín, haciendo uso de la pizarra y explicando sus lecciones a base de textos, ya que es imposible que los alumnos asimilaren la materia recurriendo únicamente al dictado.

A todo lo cual el Profesor Pinto no dio importancia, toda vez que no acepta esas ideas. Expresa el Prof. Monge que considera que el asunto es grave para la Enseñanza de la Escuela y que el hecho de recibir una votación contraria el dictamen de la Facultad sería un asunto serio pues está convencido de la idea y además se le presentaría, con seguridad, nuevamente el problema que se le presentará en marzo de 1952. Se refiere a la observación que hace la Comisión de que los estudiantes de Letras y Filosofía se dirigieron a la Facultad indicándole casi lo que a esta correspondía hacer; expresa al respecto que lo que ha sucedido es que los estudiantes, en este punto, piensan exactamente igual que la Facultad. Informa al respecto que el Lic. Pinto no concede importancia al criterio de los estudiantes y dice que solamente el profesor que dicta un curso es capaz de juzgar si su método es malo o bueno, sin reconocer en ningún momento que el alumno universitario tiene capacidad para calificar como bueno o malo a un profesor y juzgar, por lo tanto, su

método. Termina diciendo que no está de acuerdo con el informe de la Comisión pero que quiere dejar constancia de que está seguro de que ella trabajó con eficiencia y responsabilidad.

El Ing. Baudrit, miembro de la Comisión, informa que trabajó despensalizando el asunto y que su criterio coincidió con el de sus compañeros en cuanto a que el caso no ameritaba la aplicación del artículo cincuenta y siete. Afirma que considera inconveniente el método usado por el profesor Pinto pero que le ha llamado la atención el hecho de que usando el mismo método, haya dictado lecciones durante diez años, y no es sino hasta ahora que se le ha objetado el método, diciéndose que es perjudicial para la docencia. Estima que por la falta apuntada contra el Lic. Pinto no se le puede declarar perjudicial a la docencia por cuanto eso sería echarlo de la Universidad con un estigma grave. Se refiere a casos más graves que se han presentado en la Universidad y que sin embargo no se ha aplicado nunca el artículo cincuenta y siete. Cree necesario el que se reglamente convenientemente su aplicación a fin de evitar a que se use en casos que no lo ameriten. El Secretario General opina que al estudiar el caso la Comisión apreció la importancia del método en la enseñanza y que, basado en esto dictaminó, pero considera que el artículo cincuenta y siete, por lo drástico, es inoperante pues no hay manera de aplicarlo. Considera que la Facultad tiene razón al decir que el método es malo y que su uso es perjudicial a la enseñanza y se manifiesta de acuerdo en una correcta reglamentación del artículo cincuenta y siete.

Expresa la Dra. Gamboa que se han dicho cosas claras y bien dichas. Opina que la Facultad plantea su problema y la Comisión también en forma clara y precisa, pero que considera no se debe aplicar el artículo cincuenta y siete, por lo drástico, por razón de un mal método. Cree que se justifica una reglamentación adecuada del artículo cincuenta y siete y la búsqueda de medios apropiados para corregir y mejorar los métodos de enseñanza. Expresa que el problema de un necesario mejoramiento constante se le presenta a todas las Universidades, especialmente a aquellas nuevas como la de Costa Rica. Opina que lo conveniente es buscar una solución que no desautorice a la Facultad y que a la vez acoja el punto de la Comisión en cuanto a la no-aplicación del artículo cincuenta y siete. Considera que la Facultad de Letras y Filosofía debe insistir con el Prof. Pinto recomendándole en forma clara y por escrito, el que mejore sus métodos de enseñanza.

El Prof. Trejos expresa que la preocupación de la Comisión ha sido no desautorizar a la Facultad, y por eso se llegó a la forma de redacción del dictamen que se ha presentado, a manera de una interpretación al artículo cincuenta y siete, diciendo que no debe aplicarse en este caso y reconociendo a la vez el error cometido por el Prof. Pinto de hacer uso del método de enseñanza que aplica.

Expresa el señor Rector que es fácil apreciar la dificultad que se presenta con un artículo que por su redacción parece referirse a faltas de orden moral y que por lo tanto su aplicación debe hacerse con mucho cuidado. Expresa que para la Universidad sería inconveniente el que se desatara una polémica por la prensa, en la que se podría citar el hecho apuntado por el Ing. Baudrit de que el profesor ha

dictado su cátedra por diez años y no es sino hasta ahora que se viene a objetar sus métodos de enseñanza. Considera que el artículo cincuenta y siete no debe aplicarse por lo drástico, en este caso, pero que cualquier solución a que se llegue debe dejar cubierta la posición de la Facultad para que a esta no se le presenten problemas serios. Expresa que el Consejo debe apreciar que la Facultad tiene razón de preocuparse por el problema, pero que no corresponde la aplicación del artículo cincuenta y siete, tal como la afirma la Comisión. Cree que debe considerarse la posibilidad de que el Prof. Pinto renuncie lo cual evitaría el problema a la Facultad, pero de considerarse también la posibilidad de que no renuncie y asista a dictar sus lecciones, lo que sin duda agravaría el problema, puesto que los alumnos, según tiene entendido, no asistirán a sus lecciones.

El Ing. Peralta opina que corresponde al Consejo Universitario hacer una diligencia preliminar y dictarle normas al profesor Pinto, normas a las cuáles éste deberá someterse y si no, se le declarará en rebeldía y podría destituirse por esta razón.

El señor Rector propone que se apruebe una resolución en la cual determine que no es aplicable el artículo cincuenta y siete, pero en la que se afirme, que la Facultad ha actuado bien en su preocupación por la cuestión del método, y se invite al Prof. Pinto a mejorar su método de enseñanza.

Acuerda de conformidad y se encarga al señor Rector para que, en compañía de la Comisión redacte la comunicación al Prof. Pinto.

El Prof. Monge pide se haga constar su voto negativo.

ARTICULO 49. Se aprueba la gestión de la Dra. Gamboa en el sentido de que la Escuela de Pedagogía haga un examen diferente, sobre las bases aprobadas, que se realizará el mismo día del examen general y en el Paraninfo.

ARTICULO 50. Se recuerda a los señores miembros del Consejo, que la próxima sesión ordinaria se celebrará el próximo veintitrés de febrero, pero que el señor Rector podrá llamarlos a sesión extraordinaria cuando lo crea necesario.

A las diecinueve horas cinco minutos se levanta la sesión.

Rodrigo Facio Brenes
Rector

Uladislao Gámez Solano
Secretario General